

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 15 de setiembre de 1986.-

COMUNICACION Nro. 86/63

Ref.: **BANCOS PRIVADOS Y CASAS
FINANCIERAS.- Normas contables y
plan de cuentas - Elenco de cuentas y
especificaciones técnicas, para su infor-
mación en medios magnéticos.-**

Se pone en conocimiento de los bancos privados y casas financieras que a partir de la información correspondiente al 31 de diciembre de 1986, deberán proporcionar en medios magnéticos el balance de situación patrimonial, a que refiere el artículo 309 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, elaborado de conformidad con el plan de cuentas para las empresas de intermediación financiera comunicado el 23 de mayo de 1986 y las normas contables y de valuación aplicables.

Del mismo modo, a partir del 1ro. de enero de 1987, los estados demostrativos de resultados, a que refiere el artículo 315 de la citada Recopilación, deberán ser presentados en medios magnéticos, estarán referidos a los períodos comprendidos entre el 1ro. de enero y el último día de cada trimestre calendario, y serán elaborados de conformidad con las mencionadas disposiciones.

//...

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

COMUNICACION Nro. 86/63

Los bancos privados y las casas financieras, a efectos de elaborar ambas informaciones, deberán ceñirse a las especificaciones técnicas que se acompañan, así como al elenco de cuentas que se adjunta. No se requerirá que las cuentas de resultados se registren e informen en dólares USA (código de moneda: 2) y sólo será obligatoria su desagregación en residentes y no residentes, cuando se trate de productos y cargos financieros.

Asimismo, se agregan algunos ejemplos para ilustrar la codificación empleada en el citado plan de cuentas.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, dichas instituciones deberán proporcionar información de prueba referida al balance consolidado de situación patrimonial al 30 de noviembre de 1986 y al estado demostrativo de resultados correspondiente al mes de enero de 1987. Los plazos para presentar las citadas informaciones de prueba en medios magnéticos, en el Departamento de Control del Sistema Financiero, vencen el día 19 de diciembre de 1986 y el 20 de febrero de 1987, respectivamente.

Los últimos balances de situación patrimonial y estados demostrativos de resultados, elaborados de conformidad con la apertura del plan de cuentas bancario que se sustituye, serán los referidos al 31 de diciembre de 1986 y al ejercicio del año 1986, respectivamente. En ambos estados serán de aplicación las normas de valuación comunicadas el 23 de mayo de 1986, conjuntamente con el nuevo plan de cuentas.



Cr. ROGELIO VAZQUEZ
Gerente

ESPECIFICACIONES TECNICAS

LA INFORMACION DEBERA ENVIARSE EN MEDIOS MAGNETICOS COMPATIBLES CON EL EQUIPO DE COMPUTACION DEL BANCO CENTRAL DEL URUGUAY, A SABER:

- A) DISKETTE DE 8 PULGADAS DE DIAMETRO GRABADO EN UNA SOLA CARA Y SIMPLE DENSIDAD EN FORMATO DE CONVERSION IBM Y DESBLOQUEADO (UN REGISTRO POR SECTOR).
- B) CINTA MAGNETICA DE 1/2 PULGADA EN CARRETES DE CUALQUIER DIAMETRO SIN ROTULOS EN CODIGO EBCDIC, GRABADO A 9 VIAS Y 1600 DPI. LONGITUD DE REGISTRO 128, FACTOR DE BLOQUEO 20.

EN AMBOS CASOS EL DISEÑO DE REGISTRO DE DATOS ES EL SIGUIENTE:

POSICIONES	FORMATO	CONTENIDO
1-2	ALFANUMERICO	CONSTANTE 'PC'
3-5	ALFANUMERICO	CODIGO DE BANCO
6-11	DECIMAL ZONADO	CODIGO DE RUBRO
12-26	DECIMAL ZONADO	IMPORTE EN M/N
27-41	DECIMAL ZONADO	IMPORTE EN M/E
42-56	DECIMAL ZONADO	EQUIVALENTE EN M/N
57-71	DECIMAL ZONADO	TOTAL (M/N + EQUIVALENTE)
72-128	-	EN BLANCO

EL ARCHIVO DEBERA TENER UN REGISTRO DE CABEZAL Y UNO DE FIN QUE SE AJUSTAN A LA SIGUIENTE DESCRIPCION:

A) CABEZAL

POSICIONES	FORMATO	CONTENIDO
1-2	ALFANUMERICO	CONSTANTE 'PC'
3-9	ALFANUMERICO	CONSTANTE 'CABEZAL'
10-12	DECIMAL ZONADO	CODIGO DE BANCO
13-18	ALFANUMERICO	CONTRASEÑA (SIN USO POR AHORA)
19-19	DECIMAL ZONADO	NRO. DE SECUENCIA (1)
20-23	DECIMAL ZONADO	FECHA (MES Y AÑO)
24-128	-	EN BLANCO

B) FIN

POSICIONES	FORMATO	CONTENIDO
1-2	ALFANUMERICO	CONSTANTE 'PC'
3-8	ALFANUMERICO	CONSTANTE 'ULTIMO'
9-15	DECIMAL ZONADO	CANTIDAD DE REGISTROS INFORMADOS (EXCLUYENDO CABEZAL Y FIN)
16-128	-	EN BLANCO

CLASIFICACION DEL ARCHIVO: SE REQUIERE UNICAMENTE QUE EL REGISTRO DE CABEZAL ESTE AL PRINCIPIO DEL MISMO Y EL DE FIN AL FINAL. LOS DATOS PUEDEN VENIR EN EL ORDEN QUE SE DESEE.

(1) EN CASO DE QUE LA INFORMACION OCUPARA MAS DE UN DISKETTE, ESTOS DEBERAN NUMERARSE A PARTIR DE 1. CADA ARCHIVO FISICO DEBERA TENER SUS REGISTROS DE CABEZAL Y ULTIMO CON LOS TOTALES DE REGISTROS DE ESE DISKETTE. EN CASO CONTRARIO (UN SOLO DISKETTE O CINTA) SE INFORMARA '1' EN LA SECUENCIA.

**EJEMPLOS PARA ILUSTRAR LA CODIFICACION EMPLEADA POR EL BCU EN EL NUEVO
PLAN DE CUENTAS**

PUNTUALIZACIONES

- a) Para el registro o contabilización de las operaciones se utilizan las cuentas y subcuentas que se representan a través del módulo inferior.
- b) Los agrupamientos estructurados (grupos y capítulos) se realizan a través del módulo superior.
- c) A cada cuenta le corresponde un grupo y por lo tanto se vincula con una sola configuración en el módulo superior.
- d) No existe una regla para identificar una cuenta con su grupo o capítulo a través del código que muestra el módulo inferior; los vínculos pueden establecerse por ejemplo mediante tablas.

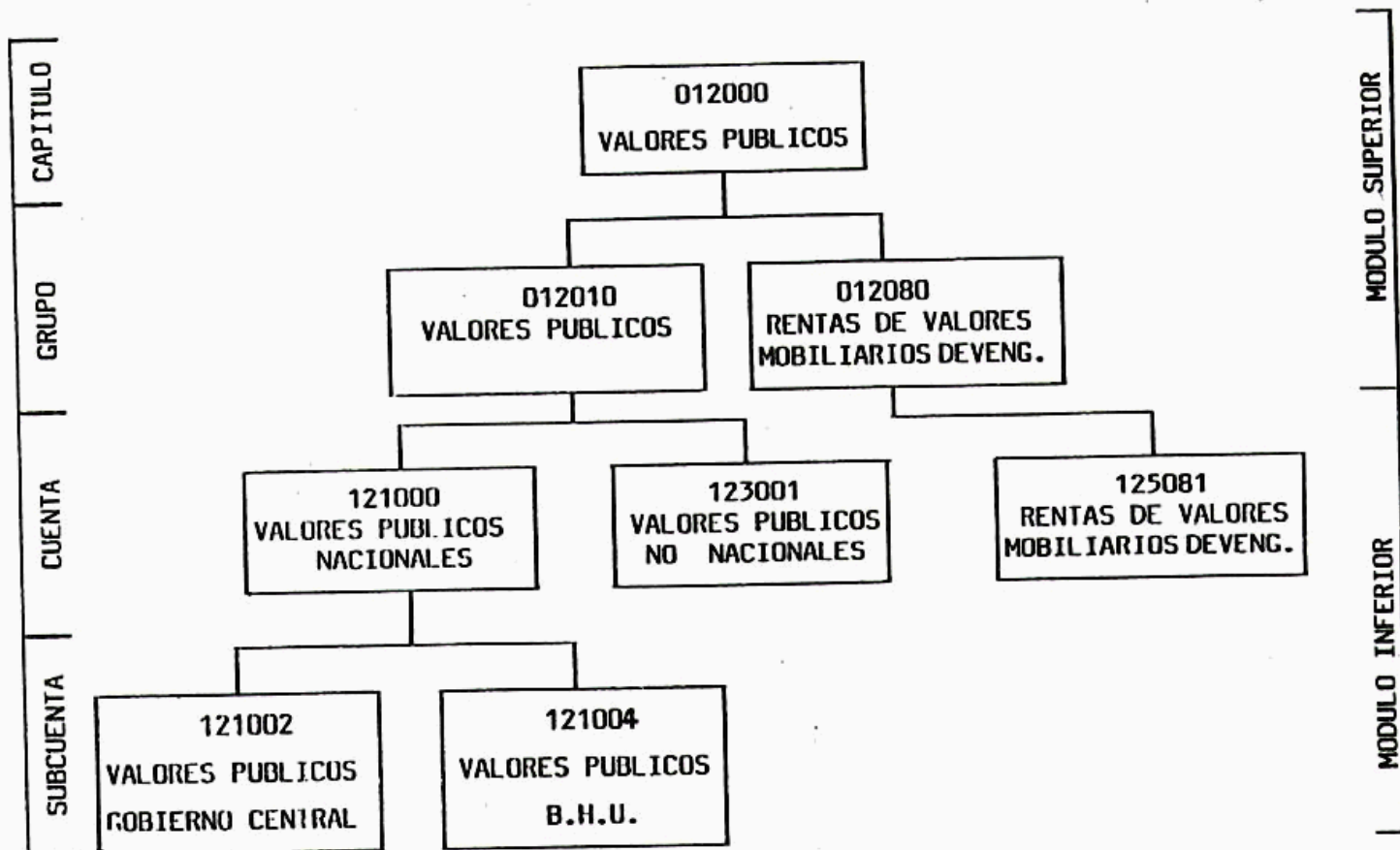
Existen dentro del Plan de Cuentas dos tipo de capítulos:

- I) los que no admiten subdivisión por plazo
- II) los que sí lo admiten

I) CAPITULOS QUE NO ADMITEN SUBDIVISION POR PLAZO

En los capítulos de este tipo, la cuarta posición de los dos módulos es cero.

El siguiente diagrama muestra la estructura del capítulo "Valores públicos".



El capítulo "Valores públicos" se indica con un 012000.

El primer dígito 0 indica que se trata del módulo superior

El segundo dígito 1 que se trata del sector activo

El tercer dígito 2 que se trata del segundo capítulo dentro del activo

El cuarto dígito 0 indica que no admite clasificación por plazo

Dicho capítulo se divide en dos grupos que son: Valores públicos (012010 módulo superior) y Rentas de valores mobiliarios devengadas (012080 módulo superior).

Si el quinto dígito es un cero se está indicando que se trata de un capítulo, si es distinto de cero de un grupo dentro del capítulo. De ahí que el capítulo "Valores públicos" tenga el código 012000 y el grupo del mismo nombre 012010. Con dichos códigos se identifica la suma de los importes correspondientes a las cuentas y subcuentas que componen el capítulo o el grupo respectivamente.

La cuenta "Valores públicos nacionales" se indica con el código 121000 (módulo inferior).

Los tres primeros dígitos indican el número de la cuenta, 121 que al ser impar indica que se trata de una cuenta deudora.

El cuarto dígito 0 indica que no admite clasificación por plazo. El quinto y sexto dígito 00, 80 ó 90 está indicando que se trata de una cuenta que se divide en subcuentas, que en este caso son:

"Valores públicos Gobierno Central" (121002) y
"Valores públicos B.H.U." (121004).

Si el quinto y el sexto fueran 81, 01 ó 91 como en "Rentas de valores mobiliarios devengadas" (125081) indica que se trata de una cuenta que no tiene subcuentas.

II)CAPITULOS QUE ADMITEN SUBDIVISION POR PLAZO

En los capítulos de este tipo, la cuarta posición de los dos módulos es distinta de cero cuando hablamos de algún plazo en particular. Para este ejemplo tomamos el capítulo 013000 "Créditos vigentes por intermediación financiera - Sector financiero". Este capítulo se divide en función de los plazos de la siguiente manera.

013100 - Créd. vigentes por interm. financ.-Sector financ.-vista
013200 - Créd. vigentes por interm. financ.-Sector financ.-hasta 30 días
013400 - Créd. vigentes por interm. financ.-Sector financ.-hasta un año
013500 - Créd. vigentes por interm. financ.-Sector financ.-a más de un año

Como se puede observar el 4º dígito indica el plazo a que refieren los distintos capítulos. Un 0 (cero) en el cuarto dígito indica la suma de los créditos vigentes por intermediación financiera al sector no financiero sin distinción de plazos.

El capítulo 013200 que tomamos para seguir el ejemplo se divide a su vez en los siguientes grupos:

- 013210 - Colocaciones
- 013220 - Operaciones a liquidar
- 013280 - Deudores por productos financieros devengados

Si se varía el 4º dígito (de acuerdo a la definición de plazos contenida en las cuentas) obtenemos los distintos grupos para los distintos plazos. Así por ejemplo 013480 corresponde al grupo "Deudores por productos financieros devengados" hasta un año. La suma de la totalidad de cada grupo, sin distinción de plazo, se indica con el dígito 0 en el 4º lugar del módulo superior. Así tenemos que el código 013080 (módulo superior) identifica la suma total de los deudores por productos financieros devengados sin distinción de plazos.

Las cuentas dentro de cada grupo se indican con los tres primeros dígitos del módulo inferior. Por ejemplo dentro del grupo 013210.

"Colocaciones" hasta 30 días tenemos las cuentas:

- 127201 - Banco Central del Uruguay
- 129200 - Casa matriz y dependencias
- 131200 - Otras instituciones financieras a plazo fijo no reajustables
- 133200 - Colocaciones a plazo fijo en metales preciosos
- 135200 - Colocaciones a plazo fijo en valores públicos nacionales
- 137200 - Colocaciones a plazo fijo en valores públicos no nacionales
- 139200 - Documentos descontados
- 141201 - Corresponsales deudores por créditos documentarios diferidos
- 143201 - Letras compradas sobre el exterior.

A nivel de cuentas, el 0 (cero) en la 4ª posición indica la suma de las cuentas que difieren únicamente en los plazos.

ACLARACIONES SOBRE EL FORMULARIO:

1) Simbología utilizada:

∕ - la subcuenta no existe para determinados plazos.

— - se asume que no tiene saldo en la moneda indicada.

X - no se debe suministrar información sobre estas cuentas al B.C.U. ya que se trata de totales.

2) El IV y X digitos de la codificación indican el plazo de estipulación de las operaciones.

El 0 es la suma de todos los plazos del mismo concepto y aquellos que no admiten clasificación por plazos. Se exceptúa de esta regla los capítulos Ganancias y Pérdidas Financieras que contienen cuentas que admiten clasificación por plazo y otras que no la admiten. Para estos capítulos, la regla será:

- el 0 indica que es suma total

- el 9 se utiliza para las cuentas que no admiten clasificación por plazos.

3) Se informará al B.C.U. solamente las cuentas que tengan saldo a la fecha informada.